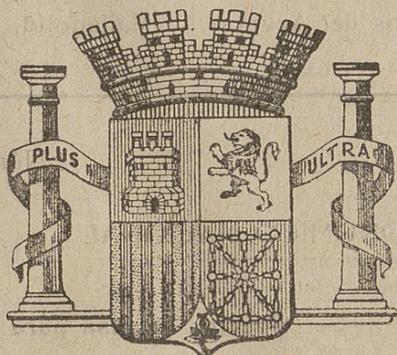


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.647

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose autorizado por Orden de la Junta Técnica del Estado de 3 del actual, *Boletín Oficial del Estado*, número 319, el ejercicio de la caza menor desde el día 15 del presente mes de Septiembre, en cumplimiento de lo establecido en dicha Orden y en la del excelentísimo señor Gobernador General del Estado del día 7, se tendrán en cuenta para la práctica de caza y concesión de licencias de uso de armas de caza de cañón no estriado, las siguientes instrucciones:

1.ª Sin perjuicio de las disposiciones de la vigente ley, determinando los sitios en que pueda cazarse, excepcionalmente y por disposición del excelentísimo señor Gobernador Militar, queda prohibido el ejercicio de la caza en esta provincia en las proximidades de polvorines, poblados en general y campamentos en particular, en un radio de un kilómetro de los límites exteriores.

2.ª Las personas que soliciten la concesión de licencias de uso de armas de caza y para cazar, lo harán por medio de instancia, dirigida a mi Autoridad, presentándola en la Comisaría de Vigilancia los residentes en Valladolid; en la Inspección de Vigilancia los que residan en Medina del Campo, y en los puestos respec-

tivos de la Guardia civil los demás habitantes de esta provincia.

Con la instancia se acompañará la certificación de antecedentes penales y la cédula personal del solicitante, la que será devuelta al interesado una vez reseñada.

3.ª Una vez acordada por este Gobierno la concesión de la licencia queda obligado el interesado a hacer en la Secretaría de la Junta provincial del «Subsidio pro combatiente», y con destino a dicho fin, un donativo equivalente al importe de la licencia.

4.ª La presentación de la cartulina para la expedición de la licencia y recibo de la Junta del «Subsidio» será personalmente, devolviéndose ambos documentos a las cuarenta y ocho horas de su entrega.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.636

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El día seis del actual, se les ha extraviado a los vecinos de Valdenebro, Benito Yenes y Juan Vaquero dos buchas de las siguientes señas: una negra y otra blanca.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Agentes, y caso de ser habidas lo

den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.646

Delegación provincial de Trabajo

ANUNCIO DE DESTINOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, el Servicio de Colocación de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que, por extranjeros de diversas nacionalidades, se han solicitado cartas de identidad para ocupar los siguientes cargos:

1.º Empleado de servicios administrativos de una sociedad minera francesa. Residencia en la provincia de Huelva. Sueldo anual 6.000 pesetas, más casa y luz.

2.º Corredor de fronteras. Zaragoza.

3.º Obreros especialistas en la fabricación de vidrios planos. Residencia en la provincia de Segovia.

4.º Jefe electricista de una fábrica de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.130 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

5.º Ingeniero químico especializado en la fábrica de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual

de 1.630 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

6.º Obreros toneleros. Residencia, provincia de Zamora.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas antes relacionadas, lo manifiesten por escrito al Servicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acrediten sus cualidades, dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se encarece a todos los Delegados provinciales de Trabajo, la inserción de este aviso en los *Boletines Oficiales* de la demarcación y a los Jefes de Oficina y Registro de Colocación, la mayor difusión del mismo por los medios que tengan a su alcance.

Burgos, 23 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Alejandro Gallo*.

Núm. 3.655

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cédulas personales

Terminando el 15 de los corrientes el período voluntario de recaudación de cédulas personales en los pueblos de la provincia, teniendo en cuenta el carácter eminentemente agrícola de la mis-

ma y la difícil situación económica por que atraviesa la mayoría de los labradores; con objeto de dar a éstos las mayores facilidades, la Excm. Comisión Gestora en sesión del día 10 del actual, acordó prorrogar el citado período voluntario de recaudación en los pueblos de la provincia hasta el día 30 inclusive del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 3.644

Junta Vitivinícola provincial, en funciones de Jurado mixto vitivinícola

ANUNCIO

En la sesión celebrada por la Junta el día 7 del actual se acordó el precio mínimo de la uva para esta provincia, durante la vendimia próxima, y dividir la provincia en tres zonas a los fines vitivinícolas.

Primera. La comprendida por los partidos judiciales de Medina de Ríoseco y Villalón.

Precio mínimo de la uva, kilo, 0,16 pesetas.

Segunda. Estará formada por los partidos judiciales de Valladolid, Peñafiel, Valoria la Buena, Mota del Marqués, Tordesillas y Olmedo; de este último, se exceptúan los pueblos de Boecillo, Hornillos, Matapozuelos, Pozaldez, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Villalba de Adaja y Mojados, que se agregan a la zona tercera.

Precio mínimo de la uva, kilo, 0,22 pesetas.

Tercera. Constituida por los partidos judiciales de Medina del Campo y Nava del Rey, además de los exceptuados en la segunda zona, correspondientes a Olmedo.

Precio mínimo para las variedades de uva corriente, 0,25 pesetas kilo.

Precio mínimo para las variedades de uva verdejo y albillo, 0,30 pesetas kilo.

Orujos y residuos de la vinificación destinados para la obtención de alcohol, el precio mínimo fijado es el de 0,05 pesetas kilo.

Del exacto cumplimiento de esta disposición haré responsables a los Alcaldes, los que darán la mayor publicidad a la presente para conocimiento de los interesados, mediante bandos, y dejan-

do expuesto este «Boletín Oficial», o copia del mismo, en el tablón de anuncios del Ayunta-

miento, durante el tiempo que dure la vendimia.

Valladolid, 9 de Septiembre

de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 3.611

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN AGRONÓMICA DE VALLADOLID

Precios de tasa para el trigo de esta provincia

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de fecha 25 de Agosto de 1937, esta Sección Agronómica ha fijado las siguientes cotizaciones para las diversas variedades de trigo y sus pesos específicos.

Mercados de Valladolid, Medina del Campo, Nava del Rey, Peñafiel y Olmedo

Peso específico Kilogramos	Candeal blanco Pesetas Qm.	Candeal empedrado Pesetas Qm.	Candeal rojo Pesetas Qm.	L.—4 Pesetas Qm.	Catalán de monte Pesetas Qm.	Manitoba puro Pesetas Qm.	Manitoba degenerado Pesetas Qm.
82	50,00	49,50	49,00	52,00	52,00	60,00	55,00
81	49,60	49,10	48,60	51,60	51,60	59,60	54,60
80	49,20	48,70	48,20	51,20	51,20	59,20	54,20
79	48,80	48,30	47,80	50,80	50,80	58,80	53,80
78	48,40	47,90	47,40	50,40	50,40	58,40	53,40
77	48,00	47,50	47,00	50,00	50,00	58,00	53,00
76	47,60	47,10	46,60	49,60	49,60	57,60	52,60
75	47,20	46,70	46,20	49,20	49,20	57,20	52,20
74	46,80	46,30	45,80	48,80	48,80	56,80	51,80
73	46,40	45,90	45,40	48,40	48,40	56,40	51,40
72	46,00	45,50	45,00	48,00	48,00	56,00	51,00

El mercado de Tordesillas tendrá una bonificación de 1,20 pesetas por quintal métrico, importe del transporte a Medina del Campo.—Medina de Ríoseco, 0,75 pesetas, valor del transporte ferroviario a Valladolid.—Villalón, 0,45 pesetas, tarifa ferroviaria a Villada (Palencia).—Mota del Marqués, 2 pesetas, transporte a Valladolid.

Las fábricas no situadas en los mercados citados, cotizarán al precio del más próximo, no descontando más que el transporte del sitio de origen a fábrica en el caso de que el transporte lo haga el fabricante. Utilizará con preferencia el ferrocarril, y en carretera la cantidad máxima a descontar es de cinco céntimos por quintal métrico y kilómetro. Estas tasas tienen vigor durante el mes de Septiembre para trigos sanos, limpios, secos y con un máximo de impurezas del 3 por 100. Para el mes de Octubre se incrementará en 0,60 pesetas por quintal métrico.

Valladolid, 31 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 3.648

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Viana de Cega a Puente Duero, de las que es contratista Riegos Asfálticos S. A., se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra la Sociedad contratista por razón de esta obra, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo indicado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1937.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid

En observancia de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente reglamento orgánico, sancionado por Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, se advierte a todos los propietarios de Urbana, capital y pueblos, que el censo social estará expuesto al público, durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a una y por la tarde, de cinco a siete, en los días del 1 al 10 de Septiembre próximo, admitiéndose durante ese tiempo, y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación en grupos y categorías que se presentaren y de las cuales se dará por Secretaría recibo al reclamante.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace pú-

blico para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Agosto de 1937.—El Secretario, *M. Escudero de Solís*.—V.º B.º: El Presidente en funciones, *Juan Perdiguero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.624

Amusquillo

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que a continuación se expresan, alistados todos ellos en este Ayuntamiento en los años que se relacionan, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días, se presenten en este Ayuntamiento con objeto de sufrir las revisiones acordadas por la Superioridad o bien en la Caja de Recluta número 44, en los

días que se expresan; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados profugos.

Reemplazo de 1930

Constantino Calvo Soladana, hijo de Bonifacio y de María, y Heacberto García López, hijo de Ambrosio y de Petra.

Amusquillo, 6 de Septiembre de 1937. — El Alcalde, Lucinio Burguño.

Núm. 3.643

Melgar de arriba

Don Tomás Rodríguez Gatón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Melgar de arriba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente, por el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a las de tercera categoría y el agraciado percibirá el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.

El nombrado Secretario interino no adquirirá derecho alguno por tal nombramiento conforme previene el artículo 31 del citado Reglamento y lo ordenado en la circular del Gobierno General del Estado, número 2.616, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 1 del actual.

Melgar de arriba, 9 de Septiembre de 1937. — T. Rodríguez.

Núm. 3.619

Moral de la Reina

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo que al final se expresa, el que conforme a las disposiciones vigentes corresponde revisar la exclusión que venía disfrutando, por medio del presente se le cita a fin de que en los días que se indican se presente en este Ayuntamiento o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, que son los señalados para los del reemplazo a que pertenece; bien entendido que, si deja de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Moral de la Reina, 7 de Septiembre de 1937. — El Alcalde, Sabas Cantero.

MOZO QUE SE CITA

Primitivo Agudo Macías, hijo de Francisco y de Eugenia, núme-

ro 1 del reemplazo de 1932, se presentará en el Ayuntamiento el 26 de Septiembre actual, y en la Caja de Recluta el 20 de Octubre próximo.

Núm. 3.630

Rueda

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 9 de Septiembre de 1937. El Presidente, Leoncio de la Hoz.

Núm. 3.623

San Pedro de Latarce

Pliego de condiciones para el concurso de la recaudación del repartimiento general sobre utilidades de este término municipal y ejercicio de mil novecientos treinta y seis, sirviendo como tipo de cobranza el seis por ciento del importe de la lista cobratoria y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, bien efectivo metálico o valores cotizables en Bolsa, o bien por la garantía personal de solvencia a satisfacción de la Corporación, debiendo en este caso responder el fiador solidaria y mancomunadamente con el Recaudador del importe de los valores que éste se haga cargo.

2.^a La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a

favor del Recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que ha de poner al cobro los cuatro trimestres del repartimiento.

3.^a El Recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en Arcas municipales, todos los días señalados para la cobranza voluntaria, y debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta la lista cobratoria, correspondiente al año de 1936, sin fallidas para el Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio actual, sin perjuicio de que pueda seguir el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

4.^a Será de cuenta del Recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y el cubrir matrices y talones.

5.^a Caso de incumplimiento por parte del nombrado a las condiciones estipuladas, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de las que responderá igualmente el fiador.

6.^a Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en papel de la clase 6.^a, hasta el día 18 del actual, en que el Ayuntamiento resolverá en sesión pública extraordinaria la adjudicación a la proposición más ventajosa para los intereses municipales dentro del tipo señalado, y concediendo preferencia en igualdad de condiciones a la fianza en metálico a la fianza personal, y los vecinos sobre los forasteros.

Este pliego de condiciones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 28 de Agosto último.

San Pedro de Latarce, 3 de Septiembre de 1937. — El Alcalde accidental, Emiliano Domínguez.

Núm. 3.629

La Seca

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, tutores, etc., y que conforme a las disposiciones vigentes corresponde revisar las exclusiones que venían disfrutando, por medio del presente se les cita a fin de que, en los días que se indican, se presenten en este Ayuntamiento o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, que son los señalados para los del reemplazo a que pertenecen; bien entendido que, si dejan de

hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Seca, 9 de Septiembre de 1937. — El Alcalde, Ubaldo Sanz.

MOZOS QUE SE CITAN

Claudio Alonso Sanz, hijo de Ramón y de Juana, del reemplazo de 1936, en el Ayuntamiento el día 19 del actual, y en la Caja de Recluta el día 21 de dicho mes; Ubaldo Moyano Velasco, hijo de Quiterio y de Catalina, del reemplazo de 1935, en el Ayuntamiento el día 19 del actual, y en la Caja de Recluta el día 29 de dicho mes.

Núm. 3.625

Villaco de Esgueva

Ignorándose el actual domicilio del mozo que se expresa a continuación, alistado en este Ayuntamiento en el año 1935, se le cita por medio del presente a fin de que en los días que se indican, se presente en este Ayuntamiento o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, que son los señalados, para los del reemplazo a que pertenece; bien entendido que, si deja de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villaco de Esgueva, 6 de Septiembre de 1937. — El Alcalde, Salvador Rey.

MOZO QUE SE CITA

Mauricio Díez del Olmo, hijo de Mariano y de Emiliana, en el Ayuntamiento el día 19 de Septiembre y en la Caja de Recluta el día 30 de Septiembre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.645

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1937, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones

de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Feliciano Alderete Sánchez.—Débito, 7,05 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Cuchillera, de cabida 23 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, Vicente Tasis; Este, Mariano Barrasa; Sur, Juan Gutiérrez y camino de Laguna a Cistérniga, y Oeste, Julián de Prado.

Deudora, doña Benita Alvarez de Valentín.—Débito, 7,26 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago de Terita (Navabuena), de cabida 36 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Estefanía, Jesusa y Juana Gómez; Este, Desiderio Alvarez; Sur, Victoriano Pintado, y Oeste, Clementino Díez.

Deudor, don Benigno Blanco Bastardo.—Débito, 11,70 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Pocico, de cabida 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Isidro González; Este, Petra Santibáñez; Sur, Ángel Paunero, y Oeste, Abundio Briso Montiano.

Deudores, herederos de don José Castaño Muelas.—Débito, pesetas 81,72.

Una huerta en término de esta ciudad, al pago Huerta Castaños, de cabida una hectárea, 46 áreas y una centiárea; linda Norte, Antonio Martín y Ferrocarril del Norte; Este, Bernardo Monclús; Sur, Mercedes Villanueva, y Oeste, camino Palomares.

Deudores, herederos de don José Castaño.—Débito, 272,44 pesetas.

Una huerta en término de esta ciudad, al pago de camino Puente la Reina, de cabida 95 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, carretera Puente la Reina; Este, Florentina García; Sur, río Esgueva, y Oeste, Diego Granada.

Deudora, doña Martina Chamorro López.—Débito, 17,40 pesetas.

Una viña en término de esta ciudad, al pago El Grillo, de cabida una hectárea, 42 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, Angela Lajo; Este, camino de Valdecantos; Sur, Teodomiro Cernuda y Ricardo Bamba, y Oeste, José Velasco.

Deudor, don Marcelino Díez Villanueva.—Débito, 16,87 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Repito, de cabida

36 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, Justa Díez; Este, cañada de los Molinos del Caño; Sur, Félix Díez, y Oeste, Félix Díez.

Deudor, don Eusebio Esteban Simón.—Débito, 70,46 pesetas.

Tierra y viña en término de esta ciudad, al pago San Isidro, de cabida 97 áreas y 45 centiáreas la tierra, y 78 áreas y 9 centiáreas la viña; linda Norte, Tiro Nacional; Este, Tomás Villanueva; Sur, Colegio de Ingleses, y Oeste, duquesa Sevillano,

Deudor, don Lorenzo Estébanez Zurro.—Débito, 79,91 pesetas.

Una viña en término de esta ciudad, al pago Arcas Reales, de cabida 49 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Antonia Carrascal; Este, carretera de Madrid; Sur, Pedro Estébanez, y Oeste, viaje a la Fuente Argales.

Deudor, don Alejandro Fernández Barrigón.—Débito, 38,82 pesetas.

Una viña en término de esta ciudad, al pago Terita, de cabida 91 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Marcial Valentín; Este, camino de La Mudarra a Villanubla; Sur, Cayetano Pintado, y Oeste, Leoncio Pintado.

Deudores, herederos de Luis Herrero Santirso.—Débito, pesetas 8,56.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Bambilla, de cabida 11 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, camino de Zaratán a la Cuarenta y dos; Este, Leopoldo Briso; Sur, Ramiro Medina, y Oeste, herederos de Casimiro Samaniego.

Deudor, don Cástor Frutos Herrera.—Débito, 6,40 pesetas.

Una tierra al pago camino Laguna arriba, de este término, de cabida 18 áreas; linda Norte, Irene Fernández; Este, término de Cistérniga; Sur, Celestino Martínez, y Oeste, Celestino Martínez.

Deudor, don Maximiliano Garnacho del Río.—Débito, 5,44 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Cruz de Pizanco, de cabida 22 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Colegio de los Ingleses e Ignacio Pérez; Este, Julián Alonso; Sur, camino de la Coneja, y Oeste, Gregorio Crespo.

Deudor, don Casimiro Giraldo Santirso.—Débito, 5,56 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago ladera de los Caños, de cabida 73 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Ángel Mateo, y Oeste, Leopoldo Briso-Montiano.

Deudor, don Eulogio Gutiérrez de Diego.—Débito, 465,02 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Doña Eugenia, de cabida 97 áreas y 45 centi-

áreas; linda Norte, Sara Medina; Este, Pedro Alvarez, y Sur y Oeste, Abundio Lajo.

Deudor, don José Moral Briso-Montiano.—Débito, 557,22 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Vega de Prado, de cabida una hectárea, 70 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, marqués de la Solana; Este, Alejandro Herrero; Sur, camino hondo Caño Morante, y Oeste, Eliseo Cernuda.

Deudor, don Pablo Moral Gil.—Débito, 30,06 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Contendas, de cabida 36 áreas y 54 centiáreas; linda Norte y Este, herederos de Petra Fernández; Sur, Gumersindo Fernández y Pedro Alvarez, y Oeste, David Cernuda.

Deudor, don Félix Muñoz Hernández.—Débito, 17,28 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago prado Morencia, de cabida 22 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, camino de Laguna a Cistérniga; Este, herederos de María Blanco; Sur, Colegio de los Ingleses, y Oeste, María Cristina Pérez.

Deudores, herederos de Consuelo Naneti Bocalan.—Débito, 14,86 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Casa Santa, de cabida una hectárea, 21 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Anastasio Baruque; Sur, Ana Valdés y Anastasio Baruque; Este, camino de Santovenia a Renedo, y Oeste, Benito Guerra.

Deudor, don Martín Rodríguez Manganés.—Débito, 50,86 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago La Rubia, de cabida 62 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Martín Rodríguez; Este, Marcelino Abón; Sur, camino de las Arcas Reales, y Oeste, carretera de Rueda a Valladolid.

Deudor, don Suceso Román Hernández.—Débito, 1,80 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Platea, de cabida 36 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, término de Fuensaldaña; Este, Anastasia Lebrero; Sur, Isidro González y Petra Santibáñez, y Oeste, Pedro Valentín.

Deudores, herederos de María Cruz San Millán.—Débito, pesetas 17,90.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago camino Puente la Reina, de cabida 23 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, edificios; Este, Victoriano Sánchez; Sur, río Esgueva, y Oeste, Julio Cantalapiedra.

Deudora, doña María Santos Criado.—Débito, 128,41 pesetas.

Una tierra en término de esta

ciudad, al pago Hoyos, de cabida 50 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, camino de Hornillos a Casasola; Este, Austino Arranz; Sur, Tomás Villanueva y Benito Guerra, y Oeste, Colegio de los Ingleses.

Deudor, don Teodoro Valentín Vázquez.—Débito, 32,28 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago senda del Espino, de cabida una hectárea, 46 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, Clara Briso; Este, Eulalia Torio; Sur, Vicente Quintana y Frutos Julián Moratino, y Oeste, Cándido Cortés y Nicanor Moratino.

Deudor, don Cándido.—Débito, 25,20 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Las Tres Rayas, de cabida una hectárea, 58 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, camino de Hornillos a Casasola; Este, Ambrosia Rodríguez; Sur, Teresa Gallego, y Oeste, Ambrosia Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que puede comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1937.—León Alonso.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un buche, de cinco meses, pelo castaño y la cara blanca.

Su dueña, Eusebia Astorga, Pajarillos Altos, Plano Alto, número 22, Valladolid.

192

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial